

## **Propuesta de acuerdos para la Junta General Extraordinaria a celebrar el día 1 o 2 de octubre de 2018, en primera o segunda convocatoria respectivamente**

**Primero.** - Aprobación de un split de las Acciones de clase A y B representativas del capital social de Abengoa S.A., con atribución de diez (10) Acciones nuevas por cada una (1) antigua, con la consiguiente adaptación del valor nominal de las mismas, a fin de evitar los perjuicios derivados del nuevo valor mínimo de cotización fijado por Bolsas y Mercados. Modificación, en su caso, del artículo 6 de los Estatutos Sociales a fin de recoger el nuevo número de Acciones y su valor nominal, manteniendo el resto de su redacción.

**Segundo.** - Instar al Consejo de Administración a solicitar de forma urgente a Bolsas y Mercados la suspensión temporal de cotización de ambos tipos de Acciones de la compañía hasta que pueda hacerse efectivo el split al que se refiere el número 1 anterior, en el supuesto de ser aprobado.

**Tercero.** - Facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración, al Secretario y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y como delegado especial de ésta Junta, comparezca ante Notario, otorgue las escrituras públicas necesarias y proceda, en su caso, a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados que legalmente lo requieran, formalizando cuantos documentos sean necesarios en cumplimiento de dichos acuerdos.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquier de sus miembros, para que libremente pueda interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos, así como proceda a delegar en cualquiera de sus miembros para otorgar cualquier escritura de rectificación o complementaria que sea menester para subsanar cualquier error, defecto u omisión que pudiera impedir la inscripción registral de cualquier acuerdo, hasta el cumplimiento de cuantos requisitos pueden ser legalmente exigibles para la eficacia de los citados acuerdos.

Se hace constar que las propuestas de acuerdo Primera y Segunda anteriores, son transcripción literal de la solicitud recibida de Inversión Corporativa IC, S.A., Finarpisa S.A., y Dña. Blanca de Porres Guardiola y, por tanto, no han sido redactadas por el Consejo de Administración.